



**CAPÍTULO I
GENERALIDADES
OBJETIVOS - USUARIOS - REQUISITOS - OBLIGACIONES**

Consejo de Administración

ARTÍCULO 1º: OBJETIVO DEL SERVICIO DE CRÉDITO: Este servicio tiene como objetivo, poner a disposición de los asociados, recursos económicos para el financiamiento de actividades productivas, proyectos de mejoramiento y atención de necesidades de consumo que eleven la calidad de vida de los asociados y su grupo familiar.

Basados en la reciprocidad de los aportes para un pago en fecha futura, remunerados con intereses según aplique y respaldados con garantías a satisfacción de la Cooperativa.

ARTÍCULO 2º. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

2.1. USO RACIONAL DEL CRÉDITO: Promover en los asociados el uso racional de los recursos solicitados, de forma tal que el crédito sea una fuente de mejoramiento; así mismo, fomentar el desarrollo de sus actividades y la realización de inversiones que sirvan para el desarrollo de los asociados y la comunidad en donde COOPDGII esté operando.

2.2. IDENTIDAD COOPERATIVA: Generar en los asociados cada día más sentido de pertenencia y de identidad con la Cooperativa, a través de la utilización permanente del servicio de crédito.

2.3. CONTROL INTERNO: Fijar políticas de exposición y límites que eviten la concentración del riesgo por deudores y empresas. Determinar políticas claras de otorgamiento de crédito y recuperación de cartera que reflejen la orientación de la Cooperativa hacia la protección del ahorro de sus Asociados. Reconocer adecuadamente el verdadero riesgo crediticio, así el indicador de calidad de cartera sea bajo, manteniendo niveles de provisiones adecuadas en función de éste. Recopilar información para alimentar las bases de datos que permitan el desarrollo e implementación de las técnicas de análisis. Garantizar la transparencia sobre la condición financiera actual y exposición al riesgo, la cual debe ser conocida por el Consejo de Administración, organismos de control interno y externo, así como por los Asociados de la Cooperativa.

2.4. IMPORTANCIA DEL SERVICIO: El servicio de crédito de la Cooperativa, constituye una actividad fundamental de primer orden que debe prestarse en condiciones concordantes con criterios técnicos, de productividad y de seguridad, que observen la racionalidad en el otorgamiento, permitan el crecimiento económico y social a sus asociados y posibiliten a la Entidad unos ingresos estables, además de la recuperación total y oportuna de las sumas prestadas.

ARTÍCULO 3º: OBJETIVO DEL REGLAMENTO. El presente reglamento tiene como objetivo fundamental determinar las políticas y normas establecidas para el otorgamiento del crédito en la Cooperativa, buscando la prestación de un servicio que garantice la adecuada colocación de los recursos.

E.A.S.
B
A
C
D
E
F
G
H
I
J
K
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
W
X
Y
Z

- k) La cooperativa aplicará la tecnología y recursos humanos necesarios que garanticen controles eficientes con el fin de asegurar el recaudo oportuno de los préstamos.
- l) Contemplar las provisiones para la protección de cartera y contratar los seguros que protejan las deudas a cargo de los asociados.
- m) Todas las obligaciones contraídas por los asociados incluyendo las que se deriven del acuerdo cooperativo, serán preferiblemente descontadas por nómina.
- n) Tener en cuenta, al establecer las cuotas de administración del servicio de crédito, las necesidades administrativas de la cooperativa, el costo de su capital y los capitales externos que se dediquen a tal actividad.

CAPITULO II NORMAS DE CREDITO

ARTÍCULO 6º. NORMAS DE CREDITO. Son el conjunto de disposiciones de obligatorio cumplimiento en relación con todos los aspectos o elementos que tiene que ver con el crédito.

Las solicitudes de crédito serán atendidas según fecha de recepción y tomando en cuenta el factor urgencia del asociado.

Obtenido el crédito, los asociados estarán obligados a:

- a) Pagar el Capital y los intereses estipulados en el respectivo pagaré, a través de descuentos por nómina, por ventanillas y transferencias electrónicas.
- b) Constituir y tener vigente la póliza de seguros contra todo riesgo de los bienes dados en garantía.
- c) Asegurarse que las garantías ofrecidas se mantienen, o reemplazarlas cuando dejen de constituirse como tal.
- d) Invertir los montos del crédito en la forma en que se haya expresado al solicitarlo.
- e) Aceptar la supervisión del crédito cuando la Cooperativa lo considere necesario.
- f) En general, cumplir con los compromisos que le impone la calidad de Asociados de la Cooperativa.



Consejo de Administración

E-AS
A
As
D
H
C
P
P

8.3.1 Ahorro Navideño. Es una cuenta donde el asociado puede realizar depósito a partir de la suma de RD\$500.00 (Quinientos pesos con 00/100) para solventar las necesidades de la temporada navideña. Este percibe un interés de un 6.72% anual retirable en el mes de diciembre.

8.3.2 Ahorro Educativo. Es una cuenta donde el asociado puede realizar depósitos a partir de la suma de RD\$500.00 (Quinientos pesos con 00/100) para fines educativos. Este percibe un interés de un 6.72% anual.

8.3.2 Ahorro SAN COOPERATIVO. Es una cuenta donde el asociado puede realizar depósito a partir de la suma de RD\$500.00 (Quinientos pesos con 00/100) para fines de interés del asociado. Este percibe un interés de un 10% anual retirable. Este ahorro esta consignado a 4,6 y 12 cuotas.

Párrafo Único: en caso de cancelaciones voluntarias de los servicios antes citados, la tasa de intereses que será aplicada será la del ahorro retirable (4%)

8.4 PRESTAMOS. La COOP-DGII dispone de una serie de facilidades para que nuestros asociados puedan adquirir préstamos con las mejores condiciones y que se ajusten a sus necesidades.

8.4.1 Los préstamos se clasifican en:

- **Pignorado:** es aquel préstamo sustentado por las aportaciones, que puede ser menor o igual al balance del aporte de capital realizado por el asociado.
 - Los préstamos Pignorados pagarán una tasa de interés de **7.92% anual**
 - La entrega será dentro de las 24 a 36 horas Laborables.
 - Los asociados pueden disponer de hasta 100% de sus aportaciones.
 - Los ahorros extraordinarios pueden ser utilizados inmediatamente en préstamos pignorados.
- **Gerencial:** es aquel préstamo equivalente al 30% del sueldo bruto del asociado.

Este préstamo será pagadero vía ventanilla o transferencia electrónica a los **treinta (30) días de haber sido depositado con una tasa de interés de 3% mensual**, de no ser pagado en este plazo se le cargará el mismo interés al deducible restante y se enviará descuento hasta por seis (6) meses vía nómina y el asociado no podrá solicitarlo hasta haber pagado la totalidad de este.

- **Normal:** Es aquel que excede de la aportación de los asociados y que no puede ser mayor a tres (3) veces el monto de la misma (3x1).

- Los préstamos normales pagaran una tasa de interés de **1.16% mensual**
- El monto máximo para préstamos normales es de **RD\$1,500.000**. Los montos superiores a este serán evaluados por el Consejo Ampliado de préstamos; este se reserva el derecho a solicitar garantía prendaria.
- Estos requieren de una garantía por el monto que excede a los aportes del asociado, la cual puede ser establecida a través de un garante solidario, por una garantía prendaria, hipotecaria o por las prestaciones laborales del asociado hasta un 60% de la misma.
- Cuando el asociado haya pagado el 75% de su préstamo normal, tendrá derecho a optar por otro préstamo por la totalidad y/o parcialmente, se le descontara la deuda pendiente.

8.5.2 Para los asociados de Nuevo Ingreso

- Cuando el asociado tenga tres (3) aportaciones vía nómina, tendrá derecho a un préstamo normal, multiplicando el total de su aporte por 1.5.
- Cuando el asociado tenga seis (6) aportaciones vía nómina, tendrá derecho a un préstamo normal, multiplicando el total de su aporte por 2.
- Cuando el asociado tenga nueve (9) aportaciones vía nómina, tendrá derecho a un préstamo normal, multiplicando el total de su aporte por 2.5.
- Cuando el asociado tenga doce (12) aportaciones vía nómina, tendrá derecho a un préstamo normal, multiplicando el total de su aporte por 3.

8.5.3 Créditos y Servicios. Son aquellos otorgados a través de los diferentes suplidores, donde el asociado puede adquirir una variedad de productos y servicios que se disponen mediante Órdenes de Compras debidamente autorizadas.

8.5.3.1 ORDEN DE TIENDA. Los asociados tendrán derecho a utilizar los servicios a través de Órdenes de Compra, cuando tengan tres (3) cuotas aportadas de forma consecutivas.

La COOPDGII ofrecerá estos servicios a los asociados, cuando la compra o adquisición de los artículos o enseres no excedan el 50% de su sueldo bruto.

El interés que se pagará por este servicio será de **1.16% mensual**.

E.A.
E.A.
Azo
E.A.
crp
E.A.
HP

8.5.3.2 SERVICIO DE FARMACIAS. La COOPDGII ofrece a todos sus asociados el servicio de Farmacias a través de los acuerdos establecidos con los suplidores de esta rama, para adquirir medicamentos.

Se establece un monto máximo de RD\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos con 00/100) al año para este servicio, pagadero en un plazo máximo de 12 meses sin intereses.

De existir una necesidad superior al monto establecido contemplado en el párrafo anterior el mismo estará grabado con una tasa de 0.5% mensual.

8.5.3.3 SERVICIOS DE OPTICA. El servicio de Ópticas se ofrece a través de los acuerdos comerciales establecidos con los suplidores de este tipo de artículo.

Se establece un monto máximo de RD\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos con 00/100) al año para este servicio, pagadero a un plazo máximo de 12 meses sin interés.

De existir una necesidad superior al monto establecido contemplado en el párrafo anterior el mismo estará grabado con una tasa de 0.5% mensual.

8.5.3.4 SERVICIOS (ORDENES DE TIENDA) DE TASAS ESPECIALES. Son aquellos establecidos en una fecha específica (mes) y tiene una tasa desde 0.5% hasta 0.83% de interés mensual a un tiempo máximo de 12 cuotas, sujeto a la disponibilidad y capacidad de endeudamiento del asociado. Tales como:

SERVICIOS	HASTA	PLAZO	TASA %	Vigencia
MES DE LA PATRIA	50,000.00	12 cuotas	0.83%	FEBRERO
MES DE LA MADRE	50,000.00	12 cuotas	0.83%	MAYO
MES DEL PADRE	50,000.00	12 cuotas	0.83%	JULIO
ESCOLARES	60,000.00	12 cuotas	0.5%	JULIO/AGOSTO
MES ANIVERSARIO	50,000.00	12 cuotas	0.83%	NOVIEMBRE
NAVIDEÑOS	50,000.00	12 cuotas	0.5%	DICIEMBRE

8.5.3.4.a Las Ordenes se entregarán en documentos o bonos de los proveedores, si aplican.

ARTÍCULO 9º. RESTRICCIONES DEL CRÉDITO. La suma de todos los servicios no debe superar las tres veces (3 x 1) de las aportaciones, ni exceder el descuento del 50% del salario bruto.

Los créditos y servicios (Pignorados, Normales y Ordenes de compra) tendrán un plazo de pago máximo de sesenta (60) meses, excepto aquellos señalados en los textos 8.5.3.2, 8.5.3.3 y 8.5.3.4 que tienen su propio régimen de tiempo.

ARTÍCULO 10º: BENEFICIARIOS DE LAS FUENTES DE CREDITO. Podrán ser usuarios de los servicios de crédito de la Cooperativa todos los asociados hábiles, que hayan cumplido la antigüedad fijada por el Consejo de Administración para cada una de las líneas de crédito.

PARRAFO: Se entiende por asociados hábiles, los regularmente ingresados e inscritos en el Registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones, de acuerdo con el Estatuto y los Reglamentos.

CAPITULO IV REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA OPTAR POR UN PRESTAMO O SERVICIO

ARTÍCULO 11º: Para el trámite de un préstamo o servicio el asociado deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Solicitud de Préstamos o Servicios Original o vía COOP en línea.
2. Copia de la Cedula de Identidad y Electoral del asociado.
3. Copia de la Cedula de identidad y Electoral del garante o codeudor
4. Garantía Prendaria y/o Hipotecaria según aplique.
5. Formulario Conozca a su Asociados.

CAPITULO V DEL COMITÉ DE CRÉDITO

ARTÍCULO 12º: El Comité de Crédito se reunirá por lo menos una vez a la semana para estudiar las solicitudes de préstamos que se le presenten y estén debidamente revisadas por el analista de crédito de la COOPDGII.

ARTÍCULO 13º: El Comité de Crédito tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- 1) Considerar las solicitudes de préstamos y tomar las decisiones al respecto, ya sea aprobándolas, aplazándolas o negándolas de acuerdo con lo establecido en la Política de Crédito, en el Estatuto y la Ley 127-64. El propósito de aplazar una solicitud será únicamente el de requerir más información de conformidad con la política vigente.
- 2) Velar por que se administre y utilicen los Fondos del Préstamo correctamente.
- 3) Informar periódicamente a los demás cuerpos directivos del desarrollo de sus actividades, consultar a los Consejos de Administración y Vigilancia sobre sus nuevos proyectos y políticas, siempre y cuando estos se ajusten a las necesidades y reglamentos de La Cooperativa.



Consejo de Administración

ARTÍCULO 14º: Los miembros del Comité de Crédito pueden ser removidos de sus cargos por las siguientes razones:

- 1) Por incapacidad presentada en el desempeño de sus funciones debidamente comprobadas.
- 2) Incurrir en faltas graves y reñidas con la ética y la moral o violar el estatuto o cualquier disposición superior emanada de los órganos de dirección y control de la COOPDGII.

ARTÍCULO 15º: El préstamo se concederá si la solicitud es aprobada por mayoría simple de los miembros del Comité crédito. Por lo menos dos (2) miembros deben estar presentes para que las decisiones sean válidas.

ARTÍCULO 16º: El Comité de Crédito podrá negar las solicitudes de préstamo de aquellos asociados que no hayan cumplido en el pago regular de otros préstamos concedidos por la Cooperativa o acuerdo entre ambos.

ARTÍCULO 17º Para decidir sobre el otorgamiento de un préstamo, el Comité de Crédito basará su decisión en lo siguiente:

- 1) Necesidad del préstamo
- 2) La capacidad de pago del socio y de los codeudores
- 3) Garantía que se ofrece
- 4) Historial crediticio del asociado
- 5) Consideraciones de la Gerencia y del Analista de Crédito.
- 6) Disponibilidad de fondos

ARTÍCULO 18º El Secretario(a) del Comité de Crédito levantará un acta de cada reunión efectuada, especificando lo siguiente:

- 1) Número de solicitudes analizadas
- 2) Número de préstamos aprobados y el valor de estos agrupándolos según le uso indicado.
- 3) Número de préstamos rechazados o aplazados y el motivo del rechazo o aplazamiento.

ARTÍCULO 19º El Comité de Crédito después de cada reunión enviará a la Gerencia o a la persona encargada la información sobre los resultados obtenidos para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 20º El Comité de Crédito rendirá mensualmente un informe detallado de su labor a los Consejos de Administración y Vigilancia.

ARTÍCULO 21º Todos los préstamos que otorgue la Cooperativa serán tramitados a través del Comité de Crédito, a excepción de los Préstamos Gerenciales y de aquellos cuyos montos le sean autorizados al área administrativa mediante resolución del Consejo de Administración en coordinación con el Comité de Crédito, así como aquellos denominados pignorados, que son aquellos que no superan el monto en la portación que posee el solicitante.

ARTÍCULO 22º El Comité de Crédito tendrá siempre presente que la Cooperativa se ha formado para dar servicio a los asociados, y tratará de que estos objetivos se logren de la mejor manera posible, sin poner en peligro los fondos de la misma.

CAPITULO VII RÉGIMEN SANCIONATORIO

ARTÍCULO 23º SANCIÓN EN CRÉDITOS APROBADOS NO DESEMBOLSADOS: Cuando un asociado tramita un préstamo y antes de su desembolso informa que ya no lo tomará. Si es reincidente se le suspenderá el servicio por esa línea durante 4 meses.

ARTÍCULO 24º SANCIÓN EN CRÉDITOS APROBADOS Y DESEMBOLSADOS: Cuando un asociado tramita un préstamo y después de su desembolso informa que ya no lo tomará, se le cobrarán los intereses generados entre el tiempo de liquidación y la devolución. A quienes reincidan se les suspenderá el servicio por 4 meses en la línea que haya solicitado.

ARTÍCULO 25º SANCIÓN POR EL USO INDEBIDO DE LOS SERVICIOS: son aquellos servicios que están destinados a un fin específico con una tasa preferencial.

- a) Las Ordenes de FARMACIAS que no sean utilizada para los fines, se le aplicara la tasa 13.92% equivalente al de una orden de tienda.
- b) Las Ordenes que no sean utilizadas por el asociado se les cobrará la tasa que corresponde y la devolución del capital será autorizado por el gerente.
- c) La pérdida de una orden y/o bonos será la responsabilidad del asociado una vez este la haya retirado de cooperativa.
- d) Las Ordenes devueltas no deben presentar,
 - 1. Tachaduras
 - 2. Rayaduras
 - 3. Ilegibilidad
 - 4. Documento en mal estado



Consejo de Administración

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 26º INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO. Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo de Administración. Cualquier duda que se presente en la interpretación y aplicación del presente reglamento, el Consejo de Administración tiene la competencia para aclararla y resolverla.

ARTÍCULO 27º REFORMAS AL REGLAMENTO. La reforma de este reglamento correrá a cargo del Consejo de Administración, bajo los siguientes parámetros:

- a) Previa convocatoria para tal fin, en sesión ordinaria o extraordinaria, aprobado por mayoría absoluta.
- b) Envío al órgano de control pertinente para su respectivo control de legalidad.

ARTÍCULO 28º. GESTION DEL RIESGO CREDITICIO. El Consejo de Administración y la Gerencia velarán en todo momento por mantener una adecuada gestión del riesgo crediticio para lo cual determinarán las políticas y procedimientos administrativos que deberán observarse, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento y para garantizar el oportuno recaudo, protección y gestión de la cartera

El presente Reglamento de Crédito, fue aprobado en reunión Extraordinaria del Consejo de Administración de fecha 26 de Marzo del 2022, según consta en el Acta N° 01-2022 de la misma fecha, deroga toda disposición que le sea contraria y entrara en vigor a partir de la firma y publicación de este.

Hecho y firmado en Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, a los dos (02) días del mes de abril del año 2022.

Enrique Alcántara
Enrique Alcántara
Presidente Consejo de Administración



Consejo de Administración

Omar Sánchez R.
Omar Sánchez R.
Secretario Consejo de Administración